

y testimonio de este Decreto nombra por co-
misionario a D. J. Quintana Lorenzo q.
previene esta, y no encomendado por el
reexaminado en el testimonio que se da

memoria
Por el Sr. D. Jose Antonio de Góngora fern de
Deyo; que asimismo es presente asse Ayun-
tam. de las Dos Cofias de Aranelly por el Sr. D.
Diego Man, que se observan en esta Ciudad de
Muxia como en la villa de Lira ambas Ca-
beras se entendiendo para lo obrante por una
zon de porturas que deven llevar los fieles es-
cutores, se se luego el que dice se conforma en
todo y por todo con lo expuesto por el Sr. D. Diego

Diego
Por el Sr. D. Joseph Roquer de Linares
vedado se conforma por lo dho con el Sr. Diego
Man y D. Jose Antonio de Góngora
Por el Sr. D. Juan Lopez Laxa vedado: que
obediendo nuebam. dha. Mal. Provisión con el
devido respeto como Carta de N. S. y D. na-
tural En su cumplimiento. ^{te} vi. embargo de lo ex-
puesto Antecedente. ^{te} Dicitadomas de la
parion, y parialidad con los fieles escutores
que de la xazon y beneficio comun se ve en
forma que no asistiendo como no asistida
ni asiter los fieles escutores a las Carnes.
deve ser ni asiter. ^{te} Con la frequen-
cia que corre por el, y creera obligacion, para
Sr. Alonso Huñer de Obeda viene obren-
bado para se leer que no asite a ellos, y D.
Varios de Laxa para se Anos, y lo mismo
vienen a ser quando va a la Carne

